

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN NRO 0026-2024-CU-SE-04

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que,** en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter

Página 1 | 5



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN NRO 0026-2024-CU-SE-04

administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

**Que,** el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, el Reglamento Orgánico De Gestión Organizacional Por Procesos De La Universidad Técnica De Machala, fue aprobado en primera y en segunda discusión por el Consejo Universitario en abril 30 y mayo 2 de 2014, mediante resoluciones Nos. 112/2014 y 121/2014, en su orden; fue reformado parcialmente en primera y en segunda instancia en abril 4 y abril 7 de 2017, mediante resoluciones Nos. 135/2017 y 141/2017, respectivamente; reformado de forma integral en primera y en segunda discusión en sesiones realizadas en septiembre 07 de 2020 y noviembre 12 de 2020, mediante resolución nros. 397 /2020 y 518/2020, respectivamente; reformado nuevamente en forma integral en primera y segunda discusión en sesiones realizadas en junio 8 y agosto 10 de 2021, mediante resoluciones nros. 271/2021 y 345/2021, en su orden; reformado nuevamente en primera y en segunda discusión mediante resoluciones 324/2022 de agosto 16 de 2022 y 334/2022 de agosto 31 de 2022, y reformado parcialmente en primera instancia mediante resoluciones nro. 0134-2023-CU-SO-08, de fecha 17 de abril del 2023, y resolución nro. 0022-2024-CU-SE-03, de fecha 10 de enero del 2024.





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN NRO 0026-2024-CU-SE-04

**Que**, con memorando nro. UTMACH-PG-2024-0032-M, de fecha 12 de enero de 2024; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-013-2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

#### "3. ANALISIS. -

El marco legal, especialmente lo establecido en el Artículo 344 de la Constitución, determina que el sistema nacional de educación abarcará no solo las instituciones y programas educativos, sino también las políticas, recursos y actores involucrados en el proceso educativo. Además, se enfatiza la necesidad de que el Estado adapte progresivamente su reglamentación interna para satisfacer las demandas institucionales, tanto en aspectos administrativos como en relación con docentes y estudiantes.

El proyecto de reforma parcial al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala, ha sido analizada por esta dependencia para su aprobación, siendo importante manifestar que posterior a ello, este departamento no ha receptado observación alguna por parte de los miembros de Consejo Universitario, sin embargo, conforme consta en los antecedentes del presente informe, al tratarse de un documento que concierne el ámbito estructural de la institución, el Ab. Oscar Sánchez López Director de Planificación de la UTMACH remitió a esta dependencia la respectiva propuesta de reforma que se consideraron pertinentes, por lo que, corresponde brindar continuidad al trámite institucional correspondiente.

#### 4. PRONUNCIAMIENTO. -

En virtud de lo expuesto, se puede colegir que el marco normativo otorga facultades a las Instituciones de Educación Superior en virtud del principio de autonomía responsable. Esta autonomía implica la capacidad de establecer su propio marco normativo interno. En este contexto, se destaca la obligación de la Universidad Técnica de Machala (UTMACH) de tomar medidas que garanticen que su reglamentación interna responda de manera efectiva a las necesidades institucionales, por lo que puede establecerse que la presentación y anexión de la propuesta, junto con los informes técnicos correspondientes, respaldan la procedencia de la solicitud, toda vez que responde a la necesidad de adaptar la normativa a las dinámicas cambiantes del ámbito administrativo, garantizando así un funcionamiento óptimo y ajustado a los principios de autonomía responsable establecidos en la legislación.

#### 5. RECOMENDACIÓN.-

Con base en lo expuesto, la Procuraduría, en el ejercicio de sus competencias, sugiere a la autoridad competente y, a través de ella, al Consejo Universitario, lo siguiente:

- APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA LA REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA

Página 3 | 5

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Via Machala Pasaje \* Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

#### RESOLUCIÓN NRO 0026-2024-CU-SE-04

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA PROCURADURÍA GENERAL.

Esta recomendación se fundamenta en la coherencia con el marco legal vigente y la necesidad de adecuar la normativa interna a las particularidades y exigencias institucionales."

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del memorando UTMACH-PG-2024-0032-M, de fecha 12 de enero del 2024 suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

#### **RESUELVE:**

**Artículo uno.-**. Aprobar en segunda discusión la reforma parcial al **REGLAMENTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA,** conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

**Artículo dos.** – Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional <a href="www.utmachala.edu.ec">www.utmachala.edu.ec</a>, en la ventana "<a href="RESOLUCIONES"</a>, de la sección "SECRETARIA GENERAL" que se despliega en el menú NOSOTROS

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a Dirección de Formación.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Séptima**. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Página 4 | 5



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0026-2024-CU-SE-04

**Novena.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Administrativa.

Dada en la ciudad de Machala, a los doce (12) días del mes de enero del año 2024, en la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp. SECRETARIA GENERAL



Página 5 | 5